



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID) QUE SE ADJUDICARA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- Cláusula 1.** Características del contrato.
- Cláusula 2.** Régimen jurídico.
- Cláusula 3.** Objeto del contrato.
- Cláusula 4.** Presupuesto base de licitación y precio del contrato.
- Cláusula 5.** Perfil de contratante.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN

- Cláusula 6.** Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.
- Cláusula 7.** Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 8.** Criterios objetivos de adjudicación.
- Cláusula 9.** Presentación de proposiciones.
- Cláusula 10.** Medios electrónicos
- Cláusula 11.** Forma y contenido de las proposiciones.
- Cláusula 12.** Apertura de proposiciones.
- Cláusula 13.** Garantía definitiva.
- Cláusula 14.** Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

- Cláusula 15.** Adjudicación del contrato.
- Cláusula 16.** Seguros.
- Cláusula 17.** Perfección y formalización del contrato.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 18.** Principio de riesgo y ventura.
- Cláusula 19.** Comprobación del replanteo.
- Cláusula 20.** Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.
- Cláusula 21.** Programa de trabajo.



- Cláusula 22. Interpretación del proyecto.
- Cláusula 23. Dirección de las obras.
- Cláusula 24. Plazo de ejecución.
- Cláusula 25. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.
- Cláusula 27. Modificación de las obras.
- Cláusula 28. Suspensión de las obras.
- Cláusula 29. Cesión del contrato.
- Cláusula 30. Subcontratación.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cláusula 31. Abonos, mediciones y valoración.
- Cláusula 32. Revisión de precios.
- Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.
- Cláusula 34. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.
- Cláusula 35. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.
- Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.
- Cláusula 37. Tratamiento de datos de carácter personal.

CAPÍTULO VI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. Recepción.
- Cláusula 39. Medición general y certificación final.
- Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.
- Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
- Cláusula 42. Responsabilidad por vicios ocultos.
- Cláusula 43. Resolución del contrato.
- Cláusula 44. Recursos y Jurisdicción competente

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

ANEXO III. MODELO DE AVAL.

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO



EMPRESARIAL.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO VIII. MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

ANEXO IX. MODELO DE CONTRATO

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: OBRAS DE ""EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

1.- **Definición del objeto del contrato:**

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras de ""EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID), conforme al proyecto redactado por D. Ernesto A. Rodríguez Sánchez (Sistemas Generales de Arquitectura y Urbanismo, S.L.P.) y aprobado por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en fecha 31 de octubre de 2018.

Nº Expediente: CA/0811.128.06/01/O

Código CPV: 452.332.00.1

División en lotes:

No se establece la división en lotes, debido a que la estructura del Proyecto en tomos separativos únicamente se ha realizado a efectos de legalización de los distintos Organismos Públicos con competencias y no para su licitación en lotes independientes, dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta y eficaz ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico. En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

2.- **Situación:**

Calle Villamontaña intersección con Avenida del Dr Manuel Jarabo en San Martín de la Vega

3.- **Órgano de contratación y Centro Directivo Promotor del Contrato.**

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Consejo de Administración y/o Consejera Delegada de OBRAS DE MADRID, Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

DIRECCIÓN POSTAL: Calle Alcalá nº21, 28.014 Madrid

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A, (en adelante OBRAS₄

DE MADRID), que es una entidad del Sector Público y tiene la consideración de poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, conforme se recoge en sus Estatutos, en el artículo 3.1.h), 3.2. y 3.3.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

Del mismo modo, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Dicho órgano de contratación se ajustará a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.

ÓRGANO DESTINATARIO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno
DIRECCIÓN POSTAL: Calle Pontejos, 3 - 28012 Madrid.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. actúa en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid en base al Convenio suscrito entre ambas parte en fecha 31 de julio de 1997, y refundido en fecha 23 de mayo de 2002, por el que se establecen las Bases que habrán de regir en los encargos que mediante mandato realice la Comunidad de Madrid a la Empresa Pública OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en relación con las obras de interés público y el encargo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de septiembre de 2017, que incluye la obra de "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)

4.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Siguiendo las exigencias contenidas en el art.100 LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por tanto las posibles prórrogas que pudieran producirse.

Crédito en el que se ampara: Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida del Plan Económico Financiero aprobado por Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión del 29 de diciembre de 2017 por un importe de 230.285,29 euros

Tipo de presupuesto: Máximo determinado.
Presupuesto base: 220.255,99 euros
Base Imponible: 182.029,74 euros
Importe del I.V.A (21%): 38.226,25 euros

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 182.029,74 euros

Anualidad	Importe
2019	220.255,99 euros IVA incluido

- 5.- **Sistema de retribución:**
Mediante precios unitarios
- 6.- **Contrato no sujeto a regulación armonizada.**
El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la LCSP.
- 7.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:**
Procede: NO.
- 8.- **Solvencia económica, financiera y técnica**

8.1 Empresas españolas y extranjeras no comunitarias

En atención a lo estipulado en el **artículo 77.1 a)**, si el contrato de obra tiene un valor estimado **superior a 500.000 euros** será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los licitadores mediante los siguientes criterios:

- **La clasificación del empresario:**
R.D. 773/2015

Grupo/s:	Subgrupo/s:	Categoría/s:
G	6	2

Se acreditará mediante el Certificado de clasificación empresarial expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Si el contrato de obra tiene un valor estimado **inferior a 500.000 euros**, las empresas que se presenten a la licitación podrán acreditar su solvencia⁶

económica, financiera y técnica, **indistintamente, mediante la presentación de la clasificación exigida para el presente contrato o bien, mediante los medios que se definen a continuación en el apartado 8.2.** para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea.

8.2 Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea y obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros:

En aplicación de lo estipulado en el **artículo 78 LCSP**, en el caso de que los licitadores sean empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

- **Requisitos específicos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional:**

A) Solvencia económica y financiera

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente (art.87.1 a))

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponible, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, por tanto dicho mínimo se establece en la cantidad de 273.044,61 euros.

Se acreditará, mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirse por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP:*

Medio de acreditación: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de

licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe de licitación, acompañado de la documentación que acredite la misma.

2.- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de certificado expedido por el la Compañía Aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, que no podrá ser inferior a 300.000 € y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que el periodo de vigencia de dicho seguro, no cubra la totalidad del tiempo de ejecución del contrato.

B) Solvencia técnica o profesional. (art 88.1 LCSP)

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. (art 88.1.a) LCSP)

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de una declaración responsable con la relación de las principales obras ejecutadas durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado.

Además de la declaración responsable, el licitador deberá presentar al menos tres (3) certificados de buena ejecución, de contratos de características similares e igual importe o superior al de las obras a ejecutar en el contrato que se licita, que incluyan lo expuesto en el párrafo anterior. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando el destinatario sea privado, a falta de certificado expedido por éste, se podrá acreditar mediante una declaración del empresario.

Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente⁸



el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

**Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a cinco años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los cinco últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 88.1.b) y f) de la LCSP:*

- **Art.88.1. b):** Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de selección: Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución de las obras, presentando la documentación cuando le sea requerida.

- **Art.88.1. f):** Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterio de selección: El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que se desglose la maquinaria, el material y el equipo técnico que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, presentando la documentación cuando le sea requerida.

8.3 Adscripción de medios personales/materiales a la ejecución del contrato

Procede: NO

*Nota: La no acreditación de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional se considerará como causa de exclusión de la convocatoria.

9.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Publicación: Perfil de Contratante de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>

Subasta electrónica: NO

Selección del Contratista: Se atiende a una pluralidad de criterios.

10.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato. (art.145 LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Total puntuación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato: 100 Puntos

Distribuidos en la forma siguiente:

1º.) Criterios económicos. Procedimiento de la evaluación de las ofertas económicas. (80 Puntos).

Las ofertas económicas se puntuarán de la siguiente manera:

Una vez resuelto el estudio de las ofertas desproporcionadas, sobre la base imponible sin I.V.A., se procederá a la asignación de la puntuación de las Oferta Económica interpolando linealmente entre la oferta de menor valor a la que se asignará **80 puntos** y el presupuesto tipo al que se asignarán **0 puntos**.

Las ofertas anormalmente bajas deberán ser justificadas para obtener la máxima puntuación, en ausencia de justificación o de que ésta sea incorrecta o inadecuada del presupuesto ofertado quedarán excluidas.

2º.) Criterios cualitativos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas. (10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

Ampliación en meses del plazo de garantía 10 puntos

Puntuación licitador = $\frac{\text{Ampliación del plazo de garantía del licitador}}{\text{Mayor ampliación del plazo de garantía de todas las ofertas presentadas}} \times 10$

Se valorarán con la máxima puntuación de este apartado la oferta de los licitadores que proponga más meses de plazo de garantía adicional de obra correspondiente con el objeto de esta contratación.

Solo se valorarán la ampliación del plazo de garantía hasta un máximo de 18 meses (es decir, el plazo inicial de 6 meses más 18 meses)

Se valorará con cero puntos en este apartado, las ofertas de los licitadores que no propongan ningún mes adicional del plazo de garantía, así como las¹⁰

que excedan del máximo añadido de 18 meses.

La valoración de las restantes ofertas se realizará distribuyendo la puntuación de forma proporcional.

3º.) Criterios cualitativos. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (10 puntos)

Programa de actuación medioambiental

10 puntos

Se valorará:

- análisis correcto de la relación de la obra con el medio ambiente
- análisis correcto de las posibles afecciones ambientales
- descripción ajustada de las medidas de control y corrección previstas
- adecuación de las medidas de reciclaje de residuos sólidos y líquidos
- justificación de la certificación ambiental de los materiales a emplear
- ajuste de las medidas de ahorro energético a adoptar
- ajuste de las medidas de recuperación y regeneración ambientales a adoptar al final de la obra
- ajuste de otras medidas destinadas a minorar el impacto ambiental de los trabajos a realizar
- descripción adecuada de los vertederos y centros de gestión de residuos
- ajuste de los medios humanos asignados a la gestión ambiental, en la empresa y en la obra.

CONTENIDO, PONDERACION	PUNTUACION MAXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten un programa de ACTUACION MEDIOAMBIENTAL que presenten una definición completa con total o suficiente adaptación a la obra	Hasta el 100%
Ofertas que presenten una actuación medioambiental que presenten una definición completa con insuficiente adaptación a la obra	Hasta el 65 %
Ofertas que presenten una actuación medioambiental que presenten una definición parcial con suficiente adaptación a la obra	Hasta el 30%
Ofertas que presenten una actuación medioambiental que presenten una definición parcial con insuficiente o nula adaptación a la obra	0%

4º.) **Oferlas anormalmente bajas.**

Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Las empresas afectadas por dicha presunción de temeridad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que la Mesa de Contratación desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

A los efectos de apreciar la desproporcionalidad o temeridad de las ofertas se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, tomando en cuenta únicamente la oferta más baja.

Serán criterios objetivos para apreciar o no si la oferta es anormalmente baja aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, para lo que deberán presentar la documentación detallada de los costes de la oferta económica presentada, soluciones técnicas adoptadas, condiciones laborales y condiciones excepcionalmente favorables de que disponga el licitador para ejecutar el contrato de obras. A estos efectos deberán presentar al menos la siguiente documentación:

a. Justificación del coste directo de la obra:

Se deberá aportar una justificación detallada del coste directo de la obra, bien sea ejecutada la prestación por el propio licitador o por empresas subcontratistas.

Para justificar el coste directo, el licitador, al menos, deberá aportar justificación del coste de materiales, maquinaria y personal bien sea propio o subcontratados.

Se deberá aportar justificación detallada de todos los precios unitarios, auxiliares, y descompuestos, así como la justificación de la descomposición del precio, tanto por los precios simples y auxiliares como el criterio de aplicación de rendimientos y porcentajes de medios auxiliares.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación del coste directo. En el caso de la subcontratación además se deberá aportar compromiso expreso de subcontratación y vigencia de la misma.

b. Justificación de costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial:

Se deberá aportar una justificación detallada de los costes indirectos, gastos generales y beneficio industrial, indicando expresamente el porcentaje considerado sobre el coste directo de la obra. Además de justificar los conceptos que conforman cada uno de estos costes.

El licitador deberá aportar toda la documentación necesaria para justificar la determinación de estos costes, con determinación expresa, en el caso del personal, del tiempo adscrito a la ejecución del contrato.

Se deberá aportar, en el caso de los medios personales, adscritos a la ejecución del contrato, bien sea por obligaciones del pliego que rige el contrato o como resultado de la oferta técnica presentada, la designación de los medios con el fin de evaluar el coste del personal.

c. Justificación del cumplimiento de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

d. La posible obtención de una ayuda del Estado.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Si transcurrido el plazo OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

5º) Puntuación Obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios cualitativos y la puntuación obtenida en los criterios económicos.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación de lo establecido en el Art.º 147 LCSP.

- 11.- Documentación técnica a presentar en relación con los "Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" previstos en el apartado 10.2º y con los "Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" previstos en el apartado 10.3º de la presente Cláusula:**
Procede: SI

- **Criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" previstos en el apartado 10.2º: propuesta de ampliación del plazo de garantía**

Propuesta de ampliación del plazo de garantía en meses

La documentación relativa a estos criterios se incluirá en el SOBRE Nº 2.
"OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"¹⁴

POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

- **Criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor" previstos en el apartado 10.3º:**

Programa de actuación medioambiental

Medidas específicas de protección ambiental que se aplicaran en la ejecución de obra y en especial:

- Reciclaje, reutilización y recuperación de materiales.
- Regeneración de espacios.
- Indicación de vertederos autorizados donde se van a trasladar los materiales usados, excedentes o procedentes de demolición o derribos.
- Compromiso de aportar, en su momento, la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en la obra han sido gestionados, según lo dispuesto en el art. 4.c del R.D. 105/2008 y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.
- Medidas de ahorro energético.

La documentación anterior ira acompañada de:

- Plano de áreas protegidas afectadas, en su caso
- Plano de ordenación de los contenedores
- Plano de situación de vertederos y puntos limpios a utilizar durante la obra
- Diagrama de la estructura tecnico-administrativa responsable de la actuación ambiental
- Copias de los certificados de gestión ambiental de que disponga la empresa
- Copias de los certificados de adecuación ambiental de los materiales a emplear en la obra
- Compromiso de las empresas externas colaboradoras en materia ambiental, en su caso

La extensión máxima de esta descripción es de **20 hojas tamaño A4** escritas a una sola cara, **y 6 hojas tamaño A3**, de información gráfica. No se limitan los planos que fueran necesarios aportar para justificar este apartado.

La documentación relativa a estos criterios se incluirá en el SOBRE Nº 1, "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR".

12.- Garantía provisional.

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en el artículo 106.1 LCSP.

13.- Admisibilidad de variantes o mejoras.

Procede: NO

14.- Medios electrónicos.

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: **NO**, en base a D.A. 15ª.3 a) y c) LCSP.

15.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido)

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caucción

16.- Garantía complementaria (artículo 107.2 del LCSP).

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía, según lo previsto en el **Apartado 10. 4º) de la Cláusula 1** del presente Pliego.

El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía complementaria será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

17.1. Responsabilidad Civil Profesional:

Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y durante su realización. Deberá incluir las coberturas de responsabilidad civil de explotación (que incluya daños causados a conducciones aéreas y subterráneas), patronal cruzada (daños personales), subsidiaria de subcontratistas y post-trabajos.

El importe mínimo de cobertura de la póliza será de 300.000 euros por siniestro. Con un sublímite para la cobertura patronal por daños personales de 150.000 euros por víctima.

Con anterioridad a la formalización del contrato, el Contratista deberá presentar copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dicha póliza, y su cuantía y duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato. En el mismo deberá figurar OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A como asegurado adicional.

Deberá constar en el preámbulo de descripción del riesgo del seguro de responsabilidad civil que están amparados los trabajos de demolición y si se fueran a utilizar en los mismos explosivos, deberá estar expresamente indicado este tipo de trabajo en dicho preámbulo, sin limitación alguna en mts/radio del lugar del uso de los mismos, **en los supuestos de contratos de ejecución que incluyan obras de demolición.**

17.2.- Seguro Todo Riesgo Construcción

La Póliza de seguro todo riesgo de la construcción garantizará los riesgos de daños a la obra durante su ejecución. Esta póliza tendrá un capital asegurado igual al importe de ejecución material de la obra, (aunque si durante la ejecución de la obra se observasen desviaciones respecto al mismo, tendrán que notificarse al Asegurador para actualizar la póliza correspondiente) e incluirá además, un periodo de mantenimiento mínimo igual al periodo de garantía del contrato y una cobertura adicional de daños a bienes preexistentes.

Necesariamente, la póliza incluirá una cláusula de cesión de derechos a favor de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA S.A. y/o la COMUNIDAD DE MADRID.

Momento de entrega de las pólizas: previamente a la formalización del contrato, debiendo ser aceptadas por el órgano de contratación.

17.3.- Seguro en obras de edificación

Póliza de seguro de daños materiales o seguro de caución, por importe del 100 por 100 del coste final de la ejecución de la obra, a presentar en el acto de recepción de la obra.

El adjudicatario deberá constituir, con la COMUNIDAD DE MADRID como asegurado, una póliza decenal con las siguientes características:

- Durante los tres primeros años, el resarcimiento de los daños materiales que puedan acontecer en relación a vicios ocultos o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones que ocasionen el incumplimiento de los requisitos de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio, según el apartado 1 letra c) del artículo 3 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Durante quince años el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio, así,

como los debidos a vicios ocultos, de acuerdo con el artículo 244 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En capital asegurado deberá ser el resultado de la suma de las partidas que a continuación se detallan:

1. Costo de ejecución material de la obra.
2. Gastos generales.
3. Honorarios de técnicos
4. Licencias,
5. I.V.A

18.- Plazo de ejecución.

DOS (2) MESES contados partir de la firma del acta inicio y comprobación del replanteo.

Procede la prórroga del contrato: NO

Recepciones parciales: NO

Las ocupaciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

19.- Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Las establecidas en la cláusula 30 del presente pliego relativas a la subcontratación.
- El adjudicatario deberá tener en cuenta todos los requisitos legales de aplicación en el desarrollo de la actividad referidos a sostenibilidad medioambiental, tratamiento de residuos y gestión energética, basado en la Norma ISO-14001 o Reglamento Comunitario de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS), o similar, en concreto:
 - Se tendrá especial cuidado durante la ejecución de las obras en la prevención de la contaminación, ya sea acústica, visual o química, del medio ambiente, evitando o reduciendo en la medida de lo posible todo tipo de vestigios.
 - Deberá informar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad.
 - Minimizará y gestionará adecuadamente los residuos, manteniendo el cuidado ambiental durante la identificación de cada residuo, su tratamiento, almacenamiento, transporte y destino final, seleccionando gestores autorizados que realicen el tratamiento de los mismos, más allá de su depósito en vertederos o instalaciones de incineración.
 - A tales fines, deberá informar mensualmente de las medidas adoptadas y entregar los certificados emitidos por la empresa gestora de los residuos.

20.- Penalizaciones.

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, OBRAS DE¹⁸
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº C.A./0811.128.06/01/O

MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con lo especificado en la **cláusula 27** del presente Pliego.

Las infracciones en la ejecución del contrato se gradúan de la siguiente forma:

- **Por demora:** 0,50 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.
- **Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:** NO
- **Por ejecución defectuosa del contrato:** Hasta el 10 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 192. 1 de la LCSP. La graduación de la cuantía de dicha penalización será propuesta por el Responsable del contrato, valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a los siguientes criterios:
 - o Por ejecución defectuosa **leve:** hasta el **15 %** del importe de las partidas afectadas que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - o Por ejecución defectuosa **grave:** hasta el **25 %** del importe de las partidas afectada que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.
 - o Por ejecución defectuosa **muy grave:** hasta el **35 %** del importe de las partidas afectada que, además, se repararán a cargo del adjudicatario.

Clasificación de las faltas:

A) Leves:

- o Incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.
- o Cualquier incumplimiento de las prestaciones objeto del contrato no calificado como grave o muy grave.

B) Graves:

- o La reiteración del incumplimiento de requerimientos del órgano de contratación o sus representantes, por parte del contratista en orden a la subsanación de defectos relativos a la calidad de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la vista de las condiciones establecidas en el proyecto, que conste en las actas de obra y/o en el libro de órdenes.

- o Falta de contratación por el contratista de seguros requeridos por el presente contrato, o encontrarse en situación de impago de primas de los mismos.
- o Resistencia, excusa o negativa a las tareas inspectoras del órgano de contratación o de sus representantes.
- o El incumplimiento por el contratista de las condiciones de seguridad y salud, así como de prevención de riesgos laborales.
- o Falta de control de calidad por el contratista en los términos exigidos por el proyecto de ejecución de obras.

C) Muy graves:

- o Carencia de los medios personales y materiales mínimos y necesarios para garantizar la correcta ejecución de las obras.
- o Existencia de riesgos para terceros como consecuencia de la ejecución defectuosa.
- o Reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

El importe total acumulado por ejecución defectuosa podrá sumar, como máximo, el 10 % del precio de adjudicación del contrato.

*** Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** supondrá la imposición de una penalidad de hasta el 10% del importe del contrato y en su caso, resolución del contrato.

• Por infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación: La infracción de las condiciones de subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

21.- Modificaciones previstas del contrato:

Procede: No

22.- Subcontratación.

Procede: Sí, mediante autorización previa y expresa de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A (Artículo 215 de la LCSP).

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: 50 por 100, considerándose obligación esencial del contrato.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: Sí
Esta documentación se incluirá en el sobre N° 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

23.- Régimen de pagos.

Expedición de certificaciones por la Dirección Facultativa: Periodicidad mensual de conformidad con los trabajos realizados. 20

Cada certificación se presentará en el Registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda la certificación.

La aprobación de las certificaciones no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en tiempo y forma, en el plazo de 30 días desde el siguiente a la fecha de la certificación.

El pago de las facturas se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de aprobación de la certificación por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura conforme a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en el Punto General de entrada de facturas de la Administración General del Estado con los siguientes códigos DIR3 (códigos de órganos administrativos):

OFICINA CONTABLE		ÓRGANO GESTOR		UNIDAD TRAMITADORA	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
A13021781	OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A13021781	OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	A13021781	OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Datos de Facturación:

COMUNIDAD DE MADRID - Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno
 DIRECCIÓN POSTAL: Calle Pontejos, 3 - 28012 Madrid.
 CIF: S7800001E

Para hacer efectivo el pago de las facturas, será imprescindible la exactitud en su importe, así como haber presentado el modelo 01C (Certificado de Contratistas y Subcontratistas) de la Agencia Tributaria a nombre de la Comunidad de Madrid y con el CIF S-7800001-E. La falta de exactitud en el importe de la factura o la falta de vigencia del certificado 01C una vez presentado (12 meses), equivaldrá a la no presentación de las facturas e impedirá su pago. En cualquiera de estos casos, los plazos de pago indicados, no comenzarán a contar sino desde la corrección de la factura o de presentación del modelo 01C en vigor.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Proceden: NO

Por materiales acopiados: NO proceden

Por instalaciones y equipos: NO proceden
Condiciones: en la forma prevista en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

24.- Revisión de precios.

Procede: NO

25.- Importe máximo de los gastos de Acción Divulgativa.

Tres mil (3.000) Euros

26.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

27.- Plazo de garantía:

SEIS (6) MESES contados a partir de la firma del Acta de Recepción o el mayor ofertado por el licitador adjudicatario.

28.- Plazo de vigencia de las ofertas:

El licitador estará obligado a mantener íntegramente el contenido de su oferta durante, al menos, un plazo de 6 meses a contar desde la fecha de la presentación de aquella.

29.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista:

Véase la Cláusula 33 del presente pliego.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 [en adelante LCSP].

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas del proyecto.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo²²
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA [MADRID]- EXPEDIENTE N° CA/0811.128.06/01/O

establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado 1 de la cláusula 1** del presente pliego, según el proyecto aprobado por la OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el libro segundo, título primero, capítulo II, sección segunda del RGLCAP.

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas del proyecto del proyecto y el pliego de cláusulas administrativas particulares, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será²³

aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Si el sistema de retribución está configurado a tanto alzado con precio cerrado, circunstancia que se recoge en el **apartado 5 de la cláusula 1**, el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable, conforme al régimen de modificación de las obras establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 4 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. *Perfil de contratante.*

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos.com>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

24

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los **artículos 131.2, 156 y 159 de la LCSP**, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 14 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se²⁵

especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que, asimismo, se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

En el procedimiento simplificado, las proposiciones deberán presentarse **necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, que se publicará en el Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>), donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso. El plazo de presentación empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comunidad de Madrid.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 14 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el órgano de contratación, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados podrán relacionarse con la Mesa de Contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante- (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

Cláusula 11. *Forma y contenido de las proposiciones.*

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único²⁷
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELECCIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Por tanto, las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, e indicando expresamente a qué lotes se presenta proposición, en su caso y constarán de **UNO (1) O DOS (2) SOBRES cerrados**, en función del **supuesto A o B**, según se indica a continuación.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

A.- PRESENTACIÓN DE UN (1) ÚNICO SOBRE:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en un **único (1) sobre**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego. La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna y que, de recurrir a las capacidades de otras entidades, va a disponer de los recursos necesarios, comprometiéndose a que, de ser el licitador que presente la mejor oferta, aportará el compromiso por escrito de dichas entidades cuando le sea requerido.

Asimismo, la declaración incluirá el compromiso relativo a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, por el que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas"²⁸

que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en las **cláusulas 1 y 6** del presente pliego, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Comunidad de Madrid. No obstante, si el órgano o la mesa de contratación consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., deberán presentar, todas y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de

resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

3.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Se adjunta modelo de declaración responsable en el **Anexo V**.

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo VII** de este pliego.

5.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de subasta electrónica, los licitadores deben³⁰

indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

6.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 11 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato **valorables de forma automática por aplicación de fórmulas** especificados en el **apartado 10** de la citada cláusula, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

7.- Proposición económica.

Se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 22 de la cláusula 1**, se incluirá la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En la **presentación electrónica de las ofertas** y en el supuesto de **subasta electrónica**, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **cláusula 10** y en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la **cláusula 1**, relativa a las "Características del contrato".

B.- PRESENTACIÓN DE DOS (2) SOBRES:

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación figure **alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, las proposiciones se presentarán en **DOS (2) SOBRES**, que incluirán los siguientes documentos:

a). **SOBRE Nº 1. "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR"**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Se incluirán los documentos indicados en los **números 1 a 6** para el supuesto de presentación de un único sobre, si bien como **documentación técnica (número 6)** se incluirá únicamente la documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, indicados en el **apartado 10.3º de la cláusula 1**, conforme con los solicitados en el **apartado 11 de la referida Cláusula 1**.

b). **SOBRE Nº 2. "OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS."**, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- **Proposición económica.**

Se presentará redactada conforme a lo indicado en el número 7 del supuesto de presentación de un único sobre.

2.- **Documentación técnica.**

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 11 de la **cláusula 1**, en orden a la aplicación de los **criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas**, especificados en el **apartado 10.2º de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

3.- **Subcontratación**

Si así se especifica en el **apartado 22 de la Cláusula 1** del presente pliego, Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar.

Además, en obras con sistema de retribución a tanto alzado con precio cerrado, si procede, según lo dispuesto en el apartado 5 de la cláusula 1, se incluirá el Proyecto básico de las variantes ofertadas.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **no figure ninguno cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder, en acto público, a la apertura **del único sobre** que contiene la documentación administrativa, técnica y la oferta económica.

Cuando, según lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, entre los criterios de adjudicación **figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor**, finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación con la asistencia técnica externa que se precise en su caso, en un plazo no superior a siete días hábiles, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Una vez efectuada la valoración, se procederá, en acto público, a la lectura de la valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Tras el acto público de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la **cláusula 14**, salvo en el supuesto en el que se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 10 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP y en el **apartado 10. 4º de dicha cláusula 1 del presente pliego**. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 15**.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización³³
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELECCIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA [MADRID]- EXPEDIENTE N° CA/0811.128.06/01/O

de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Cláusula 13. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 15 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, conforme al artículo 150.2 LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 16 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las³⁴
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos. En copia compulsada.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este³⁵

requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

36

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

37

Para las obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán estar clasificados en el/los grupos/s, subgrupo/s y categoría/s exigidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica que se exija por la Mesa de Contratación el órgano de contratación en el **apartado 8 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Para las obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 8 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

En los contratos no sujetos al requisito de clasificación y no exentos del requisito de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica, si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que, en su caso, corresponda al contrato, acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 88 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor³⁸

de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En aquellos casos en los que no se haya completado el procedimiento de inscripción en el ROLECE, el licitador deberá aportar una declaración responsable en la que se indique tales circunstancias junto con la solicitud de inscripción, la cual deberá ser de fecha anterior a la publicación del expediente de contratación en el perfil de contratante.

- 6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.
- 7.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante, conforme al modelo que figura como **IX** de este pliego.
- 8.- Si el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones³⁹

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA." EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE N° CA/081 I.128.06/01/O

se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con EL Consorcio, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al Consorcio, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 15. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 10 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 34** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad⁴⁰

Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 16. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por OBRAS DE MADRID S.A. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A .

Si el contrato se modificase en sus términos originales, sobre el precio o el plazo, las pólizas contratadas deberán adaptarse a dicha modificación, siendo responsabilidad del contratista proceder a su adaptación sin necesidad de que medie intimación de OBRAS DE MADRID GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en contrato privado, que se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1** y la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. *Principio de riesgo y ventura.*

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para casos de fuerza mayor.

El adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de OBRAS DE MADRID los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cláusula 19. *Comprobación del replanteo.*

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el contratista deberá presentar un informe sobre el estado de las acometidas de la obra, una vez consultadas las compañías correspondientes. Asimismo, deberá elaborar un reportaje fotográfico de la situación física del solar, calles, farolas, árboles, etc.

En el plazo que se señale en el documento de formalización del contrato, y en todo caso, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización de aquél, el Director de la obra en presencia del responsable del contrato designado por⁴² PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE N° CA/0811.128.06/01/O

OBRAS DE MADRID, procederán a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal, el director de la obra y el responsable del Contrato designado por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. El acta deberá recoger expresamente lo dispuesto en el artículo 140 del RGLCAP.

No obstante, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA podrá ordenar la comprobación del replanteo a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En las obras de infraestructuras hidráulicas, de transporte y de carreteras, y en lo concerniente a la disponibilidad de los terrenos, se estará a lo dispuesto en los artículos 236 de la LCSP y 139.3 del RGLCAP.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refieren los párrafos anteriores o el director de la obra, considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a comunicar inmediatamente al responsable del contrato de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., estas circunstancias, para que el Órgano de Contratación resuelva lo que proceda. A estos efectos, el Director de la obra deberá redactar en un periodo de quince días, una estimación razonada del importe de dichas modificaciones. Si el órgano de contratación decide la modificación del proyecto, se podrá acordar por la Dirección facultativa, la suspensión temporal, total o parcial de la obra, ordenando en este último caso el inicio de la obra en lo que no afecte a dicha modificación. El régimen de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP.

En tanto sea dictada la resolución, quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de cuatro meses a que hace referencia el artículo 245.b) de la LCSP.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el representante del órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de⁴³

inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formule reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde la formalización, sin perjuicio de cuanto proceda en lo referente al acta de comprobación del replanteo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A y al contratista y así se hiciera constar en resolución motivada.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 20. Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A antes del inicio de la obra, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o del director, en su caso.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre.

Asimismo, en los supuestos de obras en que concurren actividades empresariales en un mismo centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (R.D. 1109/2007), en el Libro de⁴⁴
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

Subcontratación se anotará la persona responsable de la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra, así como cualquier cambio de coordinador de seguridad y salud que se produjera durante la ejecución de la obra. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.a) de dicho Real Decreto, el contratista deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. El contratista elaborará un plan que reflejará como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de los residuos de la construcción y demolición que se vayan a producir en la obra.

El plan de gestión de residuos, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

En todo caso, respecto del plan de gestión de residuos se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 105/2008, de 1 de febrero.

Del cumplimiento de esta obligación, responderá la garantía definitiva depositada para la ejecución de la obra.

Cláusula 21. Programa de trabajo.

El contratista, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. el programa para su realización, que previamente deberá haber sido conformado por la Dirección Facultativa, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

La falta de presentación del programa de trabajo o su actualización y puesta al día será causa de resolución del contrato.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

45

Si el sistema de retribución del contrato está configurado a tanto alzado con precio cerrado y se han admitido variantes sobre determinados elementos o unidades de obra, el adjudicatario deberá aportar el proyecto de construcción de las variantes ofertadas a que se refiere la **cláusula 10** del presente pliego, para su preceptiva supervisión y aprobación, en el plazo que se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, sin que en ningún caso el precio o el plazo de la adjudicación puedan sufrir variación como consecuencia de la aprobación de este proyecto.

Cláusula 22. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar por escrito del director de la obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de quince días a la citada solicitud.

Cláusula 23. Dirección de las obras.

Las obras, a los efectos previstos en la cláusula 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, estarán adscritas al órgano que se menciona en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa de las obras y, en su caso, del responsable del contrato encargado del seguimiento y ejecución del mismo, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en las cláusulas 4 y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Decreto 45/1997 de 20 de marzo, que desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General, será misión exclusiva del director la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El responsable del contrato y el director de las obras, estarán representados, en sus ausencias, a todos los efectos, por el auxiliar técnico por ellos designados.

Deberá el contratista tener siempre, a partir del comienzo de la obra, un Libro de Órdenes, en el que la Dirección Facultativa anote, cuando lo estime necesario, las instrucciones que crea oportunas, sirviendo el citado Libro de Órdenes, en caso de incumplimiento de estas, como justificante de las medidas que como consecuencia de lo anterior sean necesario tomar, incluso resolución del contrato; su extravío o desaparición serán considerados como prueba de que las ordenes en él comprendidas no han sido cumplidas.

Este Libro de Órdenes, se podrá complementar, con las actas de las reuniones semanales de obra, que se adjuntarán con la misma consideración a este Libro de Órdenes.

El Libro de Órdenes se abrirá con la comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción definitiva. Durante este tiempo estará a disposición de la dirección, que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará obligado también a transcribir en dicho libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes e instrucciones reciba por escrito de la dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales inscripciones por la dirección con su firma, en el libro indicado.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección de las obras y, en su caso, al responsable del contrato, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

La dirección de las obras tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

El director de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado,⁴⁷

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y el RGLCAP.

Asimismo, el director de la obra podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen, salvo que se determine otra cosa en la **cláusula 1**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente o de obstáculos imprevistos. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 de la LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 24. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 18 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

Será obligación del contratista disponer de acometida eléctrica provisional o grupo electrógeno de potencia suficiente para la ejecución de las obras en el plazo máximo de 10 días desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección⁴⁸
FUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE N° CA/0811.128.06/01/O

de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP y en la cláusula 53 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cláusula 26. Penalizaciones por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones y obligaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el presente pliego.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las certificaciones. ⁴⁹

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/081 I.128.06/01/O

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 20 de la cláusula 1.**

Cláusula 26. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda ser imputable al redactor del proyecto o la dirección facultativa de la obra, derivada de su actuación profesional.

También será OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Cláusula 27. *Modificación de las obras.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP, conforme establece el artículo 319 de dicho texto legal. El procedimiento para su tramitación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En lo concerniente a su régimen se estará asimismo a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59⁵⁰
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el **apartado 21 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 21 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., y se tramitará conforme al siguiente procedimiento:

- Propuesta técnica motivada efectuada por el Director de la obra, con la conformidad de los Técnicos responsables de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., donde figurará el importe aproximado de la modificación, así como la descripción básica de las obras a realizar.
- Audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días hábiles.
- Elevación al órgano de contratación de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., o persona en quien este delegue para que resuelva lo que estime procedente.
- Comunicación al adjudicatario de la decisión adoptada por OBRAS DE MADRID. Dicha decisión será vinculante.
- Si el Director de la obra lo estimase necesario propondrá al órgano de contratación la redacción de la modificación del proyecto.

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación₅₁

cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones de proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

En el supuesto de petición de modificación y/o variación, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá suspender la ejecución de la unidad de obra, hasta que exista resolución del órgano de contratación o persona en quien este delegue.

Cláusula 28. *Suspensión de las obras.*

En caso de que las obras hubieran de suspenderse o paralizarse temporalmente, en todo o en parte, por causa no imputable al contratista, se comunicará por escrito la correspondiente orden al contratista, que continuará con todas las responsabilidades en este contrato y, en particular, con el mantenimiento y conservación de las obras encomendadas, siendo de cuenta y cargo de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., solamente los gastos que se ocasionen por dichos trabajos de mantenimiento y conservación.

OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

En estos supuestos, se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contratista, que deberá ser firmada por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., el contratista y el director de las obras y, recogerá la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Será de aplicación al presente contrato, lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 242 de la LCSP.

Cláusula 29. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, no pudiendo oponer frente a OBRAS DE MADRID ningún pacto, cláusula o compromiso internos concertados entre cedente y cesionario, que exonere, limite o modifique las responsabilidades pactadas entre OBRAS DE MADRID y el cedente.

Cláusula 30. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 del mismo texto legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 22 de la cláusula 1**, los licitadores **deberán indicar en su oferta** la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A o situación de emergencia justificada, excepto si OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en R.D. 1109/2007. A tal⁵³
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

efecto el contratista habrá de presentar el certificado de estar inscrito en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente. El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto. Las infracciones a lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 217 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 20 de la cláusula 1**, respondiendo de la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por ese motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 31. *Abonos, mediciones y valoración.*

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto. 54

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquiera unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la dirección de la obra en los diez días siguientes al mes que corresponda. La aprobación de las certificaciones por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., no podrá exceder de 30 días a partir de la fecha de las mismas. **Será de aplicación lo dispuesto en el apartado 23 de la Cláusula 1 del presente pliego.**

La obra certificada será abonada dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la certificación de obra por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de la certificación, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de OBRAS DE MADRID, en tiempo y forma, y haber presentado el modelo⁵⁵ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE N° CA/0811.128.06/01/O

01C [Certificado de Contratistas y Subcontratistas] de la Agencia Tributaria a nombre de la Comunidad de Madrid y con el CIF S-7800001-E.

En todo caso, las certificaciones parciales que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de pagos parciales con el carácter de abonos a cuenta, que no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, y a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP. Las unidades de obra contratadas a tanto alzado con precio cerrado se abonarán mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 23 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 23 de la cláusula 1**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242.2 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

El adjudicatario deberá abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado entre ambos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, conforme a lo estipulado en el presente pliego y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre. Para comprobar el estricto cumplimiento de esta obligación por el Contratista, deberán aportar en cualquier momento a requerimiento de OBRAS DE MADRID, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, dentro de los referidos plazos legales.

Si OBRAS DE MADRID, S.A. tuviera constancia fehaciente de que el contratista no⁵⁶
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA
(MADRID)- EXPEDIENTE Nº C.A./0811.128.06/01/O

cumple la obligación de pago a subcontratista o suministradores o de aseguramiento, OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá realizar directamente el pago a los mismos, en cuyo caso, el importe será descotando del precio del contrato, bien en la próxima certificación bien en la oportuna liquidación del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., antes de efectuar el pago directamente al subcontratista o suministrador, deberá comunicar al contratista el importe y concepto que pretende abonar al subcontratista o suministrador, para que aquel pueda alegar lo que considere oportuno, en el plazo de 10 días a contar desde la citada comunicación.

Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 32. *Revisión de precios.*

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 24 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP en lo que no se opongan a la LCSP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 33. *Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.*

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que define su objeto, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista la Dirección de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras, si estos fuesen exigibles, la licencia de actividad o apertura o funcionamiento, y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las⁵⁷ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/C811.128.06/01/O

instalaciones (contratos de mantenimiento, gastos por la gestión de las acometidas, gastos por los suministros de luz, gas y agua, telecomunicaciones, y demás servicios necesarios para la puesta en marcha de las instalaciones, y su correcto uso).

Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (órgano de contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en el **apartado de 23 de la cláusula 1.**

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación. Su determinación y momento de entrega se contienen en el **apartado 17 de la cláusula 1.**

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, dos carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Los gastos de producción, colocación, mantenimiento de los carteles durante la ejecución de la obra y retirada del cartel a la liquidación del contrato, serán por cuenta del contratista. El cartel deberá ser mantenido en buen estado hasta la liquidación del contrato.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, si así lo solicita la dirección de la obra, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, así como cuantas fotografías le puedan ser exigidas durante la ejecución de aquellas.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

Igualmente, el contratista está obligado a poner a disposición de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y de la Dirección Facultativa el uso de una sala o espacio de trabajo dotado de los equipos y material suficiente para el correcto desarrollo de los trabajos, hasta la terminación de las obras. Asimismo, deberá facilitarse a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y a la Dirección Facultativa la indumentaria necesaria a especificar, para llevar a cabo las visitas a obra y seguimiento de la misma.

OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y/o la Dirección de Obra podrán solicitar la realización de análisis y ensayos de materiales, instalaciones y de unidades de obra, asimismo podrán solicitar la emisión de informes cuando se giren las visitas de control de ejecución de la obra y la realización de las pruebas de funcionamiento de todas las instalaciones. Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista, no pudiendo repercutirse al mismo más de un dos por ciento del Presupuesto de Ejecución Material de este contrato, sin afectación de la baja ofertada en su caso. En dicho porcentaje, no se considerarán incluidos aquellos ensayos extraordinarios y contradictorios derivados de la detección de anomalías y/o unidades de obra ejecutadas defectuosamente durante el control normal de la obra, por lo que dicho coste adicional será de cuenta y cargo del contratista.

La Dirección Facultativa hará entrega al contratista de un Plan de Control de Calidad, comunicándolo a su vez a la Propiedad para la obtención de su visto bueno. Dicho Plan de Control de Calidad deberá contener suficientemente especificados los tipos, alcances y volúmenes de los lotes y ensayos a realizar, indicando el número total de lotes y ensayos, así como el volumen porcentual que representan sobre cada una de las unidades de ejecución de las obras.

Además de lo anteriormente expuesto, en relación al control documental de la obra y las visitas de control, el Plan de Control de Calidad propuesto incluirá al menos lo siguiente:

- Informe de revisión en la fase de redacción de proyecto.
- Informes de visitas mensuales realizadas para el control de ejecución de las obras, que se deberán remitir a la Dirección Facultativa y OBRAS DE MADRID, al día siguiente de la visita, con el fin de detectar y poder corregir las posibles deficiencias durante la ejecución de las obras.

- Análisis de la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las obras, relativas al control de calidad de las mismas (ensayos de materiales, fichas técnicas, DIT, etc.).
- Informes técnicos sobre posibles problemas que se detectasen durante la ejecución de las obras.

Los materiales empleados en las obras deberán ser analizados y contrastados tanto si forman parte de elementos estructurales como si de los mismos pudieran derivarse defectos de importancia a nivel estético o de durabilidad.

Todos los materiales de la obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan, para lo cual y con la debida antelación, por parte del Contratista, se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin lo que no se autorizará su colocación y puesta en obra, debiéndose demoler, en caso contrario, lo ejecutado con ellos.

El contratista propondrá a la Dirección Facultativa una terna de empresas autorizadas para la realización de Control de Calidad en Obra, siendo indispensable que dicha autorización sea extensiva a todos los tipos de ensayo que contemple el Plan de Control de Calidad. Quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección aquellos laboratorios que no tuvieren autorización expresa para alguno de los ensayos. La Dirección Facultativa y la Propiedad elegirán a uno de los laboratorios de control de entre los propuestos.

No obstante, si la Dirección Facultativa observase defectos de forma o alguna circunstancia que pudiera alertarla de la falta de calidad exigible en algún elemento, podrá instar al contratista a la ejecución de un ensayo de control sobre dicho elemento, aun en el caso de que dichos ensayos supusieran un aumento del presupuesto del Plan de Control de Calidad, indicado anteriormente o el mayor ofertado por el contratista. El coste, en su caso, de dicho ensayo correrá a cargo del contratista cuando el resultado así lo pusiera de manifiesto, corriendo a cargo de la Propiedad en caso contrario.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 26 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 34. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad⁶⁰

del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 35. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción: LRSSC y R. D.1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, C/ Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicas>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente⁶¹
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE N° CA/0611.128.06/01/O

pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Cláusula 36. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, así como en el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, aprobado por Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Cláusula 37. *Tratamiento de datos de carácter personal*

En virtud de la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, los datos de carácter personal que el contratista haya facilitado con motivo de su participación en la presente licitación así como los que nos pudiera facilitar posteriormente, serán incluidos en una base automatizada de datos, titularidad de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y serán custodiados y mantenidos bajo nuestra responsabilidad. La información contenida en la referida base será usada exclusivamente en nuestras comunicaciones dirigidas al contratista al objeto de informarle de cuantas gestiones tengan relación con la presente licitación.

Le informamos que en cualquier momento podrá acceder a sus datos de carácter personal contenidos en dicha base para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, cancelación y oposición respecto de los mismos, mediante comunicación escrita dirigida a: OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Calle de Alcalá, 21 - 28014, Madrid.

Asimismo, el contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

62

Cláusula 38. Aviso de terminación de la ejecución de la obra. Recepción.

El contratista, con una antelación de treinta días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación y la designación de representante por la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP y por la legislación propia de la Comunidad de Madrid.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable del contrato, en su caso, o el representante designado por OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar a cada uno de los intervinientes, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el responsable del contrato o el representante OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

En las obras de edificación a las que se refiere La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del R.D. 1109/2007.

Con carácter previo a la recepción de obra, el contratista deberá entregar al Director de obra la documentación que integra el Libro del Edificio, fichas técnicas, manuales, garantías, proyectos visados, legalizaciones, etc.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra. Se deberá proceder a levantar acta de la ocupación efectiva de la obra o de su puesta en servicio para el uso público.

Cláusula 39. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y a redactar la certificación final, que deberá ser aprobada por OBRAS DE MADRID dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción y que será abonada, en su caso, al contratista dentro del plazo de treinta días a partir de su aprobación, a cuenta de la liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 198.4 de al LCSP.

Simultáneamente a la Certificación Final y si así lo requiere OBRAS DE MADRID, el contratista entregará a ésta un Proyecto del Estado Final de las Obras donde se refleje el estado real de las mismas y constará de Memoria, Planos y Presupuestos, debiendo tener el Visto Bueno de la Dirección de la Obra.

En la Memoria deben figurar todos los antecedentes de las obras y las modificaciones incluidas en el transcurso de las mismas que deberán figurar asimismo en los Planos. En el Presupuesto figurarán las mediciones reales de obra y los precios reales aplicados.

Los planos finales de obra, mediciones y presupuesto final, que componen el proyecto de liquidación se entregarán en soporte informático, de la siguiente manera:

- o Memoria en formato Microsoft WORD.
- o Planos: AUTOCAD.
- o Mediciones y Presupuesto: Microsoft EXCEL o cualquier otro programa compatible.

Cláusula 40. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 27 de la cláusula 1 o el mayor ofertado por el contratista adjudicatario en su oferta**. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y⁶⁴
PUEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA [MADRID]- EXPEDIENTE Nº CA/0811.12B.06/01/O

policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 73 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director de la obra y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma. En este caso, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP.

Siempre que, por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 41. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **contrato**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la⁶⁵
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID). EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 42. *Responsabilidad por vicios ocultos.*

Si la obra se arruinara o sufriera deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas. Las acciones para exigir la responsabilidad por los indicados daños prescribirán en el plazo de dos años desde que se produzcan o se manifiesten los daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Cláusula 43. *Resolución del contrato.*

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP, así como las siguientes:

- o La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- o El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 27**.
- o La obstrucción a las facultades de dirección e inspección OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. , sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 27**.
- o El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- o El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.
- o El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones esenciales de ejecución del contrato indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 249 de la LCSP.

Cláusula 46. *Recursos y Jurisdicción competente*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

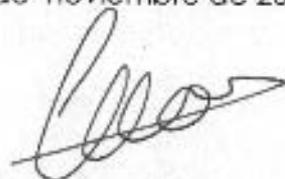
Los actos que se dicten por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el procedimiento de preparación y adjudicación del contrato, así como las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, podrán ser objeto de recurso especial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su caso, o en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP.

Tratándose de recursos interpuestos contra actos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas, la competencia⁶⁷
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

estará atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que esté vinculada la entidad autora del acto recurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo esta Administración la Comunidad de Madrid, le corresponde al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2018



POR EL ADJUDICATARIO,

LA CONSEJERA DELEGADA



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta:		DNI/NIE
D./D ^a <Representante>		<DN>
D./D ^a <Representante>		<DN>
actuando en nombre propio o en representación de [nombre y apellidos/razón social del licitador]:		NIF
<Licitador>		<NIF>
con domicilio en [domicilio del licitador]:		
Vía / número: <Dirección>		
Localidad: <Municipio>		
Consultado el anuncio de licitación del contrato:		
<Expediente>		
<Descripción extendida>		
publicado en:	Perfil de contratante	
	<Fecha perfil>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Denominación/objeto	Base imponible	% IVA	Importe de IVA	Importe total	Mayor Plazo de garantía

Fecha y firma del licitador (1).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

(1). En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que el firmante de esta declaración responsable ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta para la licitación de las obras: (título de la obra y municipio).

II.- Que la citada sociedad cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto del contrato; que no se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar, sin que la sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallen tampoco comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y sin deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.

III.- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la⁷⁰
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA [MADRID]- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

IV.- Que designa como dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fdo.:

En, a de de 20.....

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

**ANEXO III
MODELO DE AVAL**

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A [nombre y apellidos o razón social del avalado], NIF en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del LCSP para responder de las obligaciones siguientes: Contrato de Obras, a adjudicar por el procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios para la realización de los trabajos consistentes en: ".....", ante OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A , por importe de(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de La Comunidad de Madrid o de OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaes del Banco de España con el número.....

.....(Lugar y fecha)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....
La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle..... y NIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) NIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4)OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)..... (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)..... en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid o de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a..... de..... de.....

Firma:
Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº en calidad de
..... (1)

DECLARA:

I.- Que en cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y para el contrato de obra de ejecución del Proyecto ".....", la empresa que representa (2) :

A) No pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

B) Pertenece al GRUPO [.....], al encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo [.....]:

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [.....].

En a de de 20....

Fdo:

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa".

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

(2) Establezca y cumplimente debidamente en forma que se indica la opción que corresponda.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de

Firmado:



ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.ª.....
, con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹, al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A , con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en

..... a de de

¹ **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VIII

MODELO DE RATIFICACIÓN DE OFERTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA

D./D^a....., con DNI número
..... [en nombre propio] [actuando en representación de
[empresa].....], con NIF, domicilio en
.....
....., número....., participante en la
subasta electrónica para la adjudicación del contrato de:
.....
....., de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas
administrativas particulares, RATIFICA su última puja en la subasta electrónica
celebrada el, cuyo importe total se indica a continuación, y se
compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato en los términos
expresados en dicha puja.

Lote	Base imponible	IVA	Total
------	----------------	-----	-------

Importe total:

Fecha y firma del licitador.



ANEXO IX
MODELO DE CONTRATO DE OBRAS

CONTRATO PRIVADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE
"EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA" EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN
DE LA VEGA (MADRID) EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

En Madrid, a ___ de _____ de _____

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^ª. LUCÍA MOLARES PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. número 36070250V, con domicilio a efectos de este contrato en Madrid, Calle de Alcalá, 21 - 4^ª. Planta, C.P. 28014.

DE OTRA PARTE: D./D^º _____, mayor de edad, con D.N.I. número _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C.P. _____.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: D^{ÑA}. LUCÍA MOLARES PÉREZ, en nombre y representación de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. A-79932927 en su condición de Consejera Delegada de la Sociedad, según escritura de nombramiento de cargo y delegación de facultades autorizada en fecha 13 de julio de 2018, por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, con el nº 6.057 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

DE OTRA PARTE: D./D^º _____, en nombre y representación, en calidad de _____ de _____ en adelante el CONTRATISTA, con C.I.F. _____, según escritura pública otorgada el día _____, ante el Notario de _____, D./D^º _____, con el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal en Derecho necesaria para el otorgamiento del presente Contrato, y al efecto

EXPONEN

I.- Que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., es una⁷⁸

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O.

Empresa Pública de la Comunidad de Madrid, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio cuyo objeto social comprende entre otros:

b) *La promoción, financiación y gestión de la construcción de toda clase de infraestructuras y los servicios que en ellas se puedan prestar.*

f) *La proyección, el desarrollo y la construcción, así como la conservación y la explotación, en su caso, por sí o por terceras personas, hasta su cesión a los entes competentes, bien en nombre y por cuenta propia, bien en nombre y por cuenta de la Comunidad de Madrid, de obras y edificios públicos, infraestructuras, instalaciones y servicios cuya ejecución se estime adecuada para el interés público en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Esta actividad comprenderá la formulación y ejecución de proyectos de urbanización y plantaciones, proyectos de edificación, de construcción de instalaciones y prestación de servicios, así como la financiación, gestión y explotación de las obras, instalaciones y servicios resultantes, tanto mediante recursos correspondientes a los presupuestos de inversiones de las promociones urbanísticas de la Sociedad, como mediante aportaciones de la Comunidad de Madrid o de otras instituciones, en su caso.*

II.- Que OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., actúa en calidad de mandataria de la Comunidad de Madrid con base al Convenio suscrito entre ambas partes en fecha de 31 de julio de 1997, y refundido en fecha 23 de mayo de 2002.

III.- Que en fecha _____, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordó encargar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., las Obras de _____ (Madrid). Posteriormente, el _____, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acordó aprobar el Plan Económico Financiero que regula el encargo.

IV.- Que en fecha _____, se acordó el inicio y tramitación del expediente de _____ contratación _____ CA/0811.128.06/01/O, _____ denominado _____ aprobando el expediente el @ de 2018 y siendo adjudicado el contrato por el Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en fecha _____ a _____.

V.- El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo ⁷⁹

establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

VI.- Que el CONTRATISTA declara que conoce y acepta las condiciones establecidas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. para la ejecución de las obras, y que ha examinado toda la documentación de las mismas.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente Contrato de OBRAS que se rige por las siguientes,

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A encarga y el CONTRATISTA se compromete a realizar a riesgo y ventura la ejecución de las **OBRAS** denominadas "_____ " en el Municipio de _____ (**Madrid**) de acuerdo con el Proyecto aprobado por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en fecha _____, en las condiciones estipuladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en las ESTIPULACIONES de este contrato.

2.- ALCANCE DEL CONTRATO

- 2.1.** El Contrato incluye la total realización de las obras definidas en los documentos del mismo, incluyendo por tanto la prestación de mano de obra; suministro de todos los materiales, medios auxiliares, instalaciones provisionales, estudios técnicos complementarios, y de una manera general todo lo necesario para la realización de las mismas, según se define en los documentos del Contrato, o se deduce razonablemente de ellos.
- 2.2.** Todas las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en este Contrato y en los documentos que lo integran, están incluidas de una manera explícita o implícita dentro de los precios totales o parciales del proyecto.

3.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 3.1.** Son documentos que forman parte del Contrato y que servirán para

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "EMBELLECIMIENTO DEL BARRIO VILLAMONTAÑA " EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA (MADRID)- EXPEDIENTE Nº CA/0811.128.06/01/O

la interpretación y ejecución del mismo, unidos al presente documento:

ANEXO 1: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Concurso, Documentos anexos y complementarios del mismo.

ANEXO 2: El Proyecto de Construcción de _____ (Madrid) al revestir carácter contractual, es debidamente sellado por ambas partes en prueba de conformidad, en el mismo acto de formalización del presente contrato.

ANEXO 3: La oferta del CONTRATISTA, que servirá de base para la aplicación de la baja a los precios del proyecto de las obras objeto del presente Contrato, con un coeficiente reductor de 0,_____.

ANEXO 4: La garantía definitiva, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

ANEXO 5: El Certificado emitido por la entidad aseguradora que acredite la contratación de las pólizas y el pago de sus primas, de los seguros de todo riesgo de la construcción, y de la responsabilidad civil por daños a terceros por el importe establecido en el Contrato, así como la copia de las precitadas pólizas.

ANEXO 6: El Programa de trabajo, que se entregará en el plazo de quince días, contados desde la fecha de formalización del contrato para su aprobación por la Dirección Facultativa de la obra.

- 3.2. OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a través de la Dirección Facultativa, tendrá la facultad de suministrar al CONTRATISTA todas las notas aclaratorias, especificaciones de detalle, planos de detalle, o cualquier otra instrucción necesaria para el correcto desarrollo de las obras, sin oponerse a los términos del Contrato, y todas estas instrucciones escritas serán consideradas parte de los documentos del Contrato. Esta facultad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de suministrar planos o instrucciones de detalle, no exime al CONTRATISTA de realizar por su cuenta todos los demás planos o estudios complementarios que sean precisos para la correcta ejecución de las obras, y que no estuviesen incluidos en los documentos del Contrato. En caso de que estos planos del CONTRATISTA necesiten la aprobación de la Dirección Facultativa, serán presentados por el CONTRATISTA con la debida antelación para no retrasar el programa de obra ni los plazos aprobados, teniendo en cuenta la demora razonable para esta aprobación. Así mismo OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y la Dirección Facultativa suministrarán al CONTRATISTA los datos antes citados con la antelación suficiente.

para evitar retrasos en las obras y plazos establecidos.

4.- **EL PROYECTO**

- 4.1. El CONTRATISTA llevará a cabo la total realización de la obra debiendo entregar la misma en pleno funcionamiento a satisfacción de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., comprendiendo este Contrato la ejecución de todas las obras, hasta su completa terminación, que sean necesarias para la realización total de las construcciones, incluso acometidas provisionales y definitivas de servicios, según el Proyecto citado anteriormente. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas y probado el buen funcionamiento de las partidas que comprenden las obras amparadas en este Contrato. La prueba definitiva de funcionamiento de instalaciones se hará con las acometidas definitivas.
- 4.2. El CONTRATISTA declara haber visitado el emplazamiento y la zona de obras para conocer a fondo los lugares inmediatos y adyacentes, así como las peculiaridades y características del terreno en que se desarrollarán los trabajos. En virtud de todo ello y de que encuentra los datos y documentación técnica suficientes para desarrollar su programación y obtener las características que se fijan, acepta la responsabilidad de la ejecución y buen funcionamiento de las obras, así como la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, que deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud, y que deberá ser presentado a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. para su aprobación antes del inicio de la obra. Este Plan de Seguridad y Salud, deberá ser modificado y aprobado según el procedimiento establecido anteriormente, tantas veces como exijan las modificaciones introducidas para la buena marcha de las obras.
- 4.3. El Proyecto es completo y recoge todas partes para realizar la construcción, con arreglo a las buenas prácticas de la construcción y respondiendo a toda la normativa de obligado cumplimiento en el momento de presentación de las ofertas. Se considerarán complementarios recíprocamente los Planos, Memoria, Pliego de Prescripciones Técnicas y normativa de obligado cumplimiento, de forma que cualquier trabajo que aparezca o se disponga o se deduzca de los planos y no se mencione en otros documentos o viceversa será realizado como si apareciese en toda la documentación.

En el desglose de partidas del presupuesto se entiende que se incluyen todos los trabajos a realizar según el proyecto. Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta realización se presuponen contemplados y consecuentemente no serán certificados, considerándose incluidos en el precio de la oferta.

Si surgiese alguna duda a este respecto se estará a la decisión de la Dirección Facultativa para que la obra se haga con arreglo a las buenas prácticas de la construcción.

Si supuesto lo anterior y lo que se dice en la Estipulación 4.2., se advirtiese alguna omisión en el proyecto, se estará a lo que se dice en la Estipulación 20 del presente contrato, sobre modificaciones del contrato.

5.- CESIONES Y SUBCONTRATOS

- 5.1.** En lo conceniente a la cesión del contrato y sus derechos a terceros, se estará a lo estipulado en I Pliego del Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
- 5.2.** El CONTRATISTA no podrá subcontratar un porcentaje de trabajos superior al %, de conformidad con la Declaración de intención de subcontratar presentada en su oferta. Lo que exceda de este porcentaje, hasta el porcentaje máximo del 50% autorizado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá ser autorizado previamente y por escrito por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A..
- 5.3.** En todo caso, el CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., la intención de celebrar los subcontratos conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Todas las subcontrataciones deberán contar con la autorización expresa de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., que a su vez podrá rehusarla con motivo justificado dentro de los quince días siguientes a la comunicación por el CONTRATISTA. Esta autorización no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales.
- 5.4.** El CONTRATISTA será responsable de todas las acciones, deficiencias o negligencias de sus subcontratistas y de sus agentes, empleados y obreros y obra realizada, así como del cumplimiento por los subcontratistas de las obligaciones legales en materia laboral, Seguri-

dad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo, en la misma medida que para su propio personal u obra realizada. Nada de lo contenido en este Contrato se entenderá que establece un vínculo o relación entre OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y los subcontratistas.

- 5.5. En todo caso será de aplicación lo estipulado en la Cláusula 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- CONDICIONES DEL EMPLAZAMIENTO

- 6.1. Previamente a la formalización del Contrato, el CONTRATISTA ha visitado y examinado el emplazamiento de las obras, y de sus alrededores, y se ha asegurado que las características del lugar, su climatología, medios de acceso, vías de comunicación, instalaciones existentes, etc..., no afectarán el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 6.2. Todas las operaciones necesarias para la ejecución de las obras por el CONTRATISTA, y también la circulación por las vías vecinas que éste precise, serán realizadas de forma que no produzcan daños, molestias, o interferencias no razonables a los propietarios vecinos, o a posibles terceras personas o propietarios afectados.
- 6.3. El CONTRATISTA tomará a su cargo la prestación de personal para la realización inicial y el mantenimiento de todas las instalaciones necesarias para la protección, iluminación y vigilancia continua del emplazamiento de las obras, que sean necesarias para la seguridad o buena realización de las obras según la reglamentación oficial vigente o las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- 6.4. El CONTRATISTA instalará todos los servicios que sean precisos para el personal que intervenga en las obras, de conformidad con la Normativa Laboral y con el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud. Igualmente, facilitará agua potable para el consumo normal del personal.
- 6.5. Una vez terminadas las obras, previamente a la Recepción de las mismas, el CONTRATISTA realizará una limpieza total del emplazamiento, retirando escombros, basuras y todas las instalaciones provisionales utilizadas durante las obras, dejando el emplazamiento en condiciones satisfactorias, a juicio de la Dirección Facultativa. Igualmente repondrá las aceras o elementos de la urbanización adyacentes que hubiesen sido dañados para la realización de las obras.

- 6.6. Todos los objetos de valor encontrados en las excavaciones del emplazamiento, tales como fósiles, monedas, otros restos arqueológicos o elementos de valor geológico, serán considerados como pertenecientes a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., sin perjuicio de que ésta revierta los mismos al titular del terreno o a la administración correspondiente. A estos efectos el CONTRATISTA, una vez enterado de la existencia de los mismos, lo notificará a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., y tomará todas las medidas y precauciones necesarias, según le indique la Dirección Facultativa, para impedir el deterioro o destrucción. En el caso de que estas instrucciones comportasen dificultad para el cumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA lo comunicará a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. para su solución equitativa.

7.- REPLANTEO, ALINEACIONES Y DIMENSIONES

- 7.1. El CONTRATISTA será responsable del replanteo correcto de las obras. Será igualmente responsable de que los niveles, alineaciones y dimensiones de las obras ejecutadas sean correctos, y de proporcionar los instrumentos y mano de obra necesarios para conseguir este fin.

Como acto inicial de los trabajos, la Dirección de Obra y el CONTRATISTA comprobarán e inventariarán las bases que han servido de soporte para la realización de la topografía del proyecto y para el replanteo previo de las obras definidas en el mismo. Solamente se considerarán como inicialmente válidas aquellas marcas sobre señales permanentes que no muestren señales de alteración.

Mediante un Acta, el CONTRATISTA dará por recibidas las bases de replanteo que haya encontrado en condiciones satisfactorias de conservación. A partir de este momento será responsabilidad del CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de las bases, debidamente referenciadas, y su reposición con los correspondientes levantamientos complementarios.

El CONTRATISTA, basándose en la información del Proyecto e hitos de replanteo conservados, elaborará un Plan de Replanteo que incluya la comprobación de las coordenadas de los hitos existentes y su cota de elevación a las bases complementarias y programa de replanteo y nivelación de puntos de alineaciones principales, secundarias y obras de fábrica.

Ese programa será entregado a la Dirección de Obra para su



aprobación e inspección y comprobación de los trabajos de replanteo.

El CONTRATISTA procederá al replanteo y estaquillado de puntos característicos de las alineaciones principales, partiendo de las bases de replanteo comprobadas y aprobadas por la Dirección de Obras como válidas para la ejecución de los trabajos.

Asimismo, ejecutará los trabajos de nivelación necesarios para asignar la correspondiente cota de elevación a los puntos característicos.

La ubicación de los puntos característicos se realizará de forma que pueda conservarse dentro de lo posible en situación segura durante el desarrollo de los trabajos.

El CONTRATISTA situará y constituirá los puntos fijos o auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle de los restantes ejes y obras de fábrica.

La situación y cota quedará debidamente referenciada respecto a las bases principales de replanteo.

Dentro del plazo de treinta días desde la firma del contrato, se efectuará la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., el CONTRATISTA o su representante legal y la Dirección Facultativa de la obra, extendiéndose Acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes. No obstante, OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá acordar el inicio de las obras inmediatamente después de la constitución de la garantía definitiva. Del resultado de la comprobación se extenderá la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad a los efectos del proyecto, a juicio de la Dirección Facultativa, se dará por ésta la autorización para iniciar las correspondientes obras, haciéndose constar este extremo en el Acta de Comprobación de Replanteo.

En cuanto forman parte de las labores de comprobación de replanteo previo, será responsabilidad del CONTRATISTA la realización de los trabajos incluidos en el Plan de Replanteo, además de todos los trabajos de topografía precisos para la posterior ejecución de las obras, así como la conservación y reposición de los hitos recibidos de OBRAS DE MADRID.

Durante el curso de la obra se realizarán los replanteos parciales que la dirección de la misma estime convenientes. De todos ellos se levantará acta por cuadruplicado ejemplar con los planos correspondientes. Los gastos de material y personal que ocasionen

los replanteos serán de cuenta del contratista. Este permanecerá en la obra desde su comienzo y durante toda la jornada de trabajo.

Los trabajos responsabilidad del CONTRATISTA anteriormente mencionados, serán a su costa y por lo tanto se considerarán repercutidos en los correspondientes precios unitarios de adjudicación.

Si el CONTRATISTA observase cualquier error o deficiencia en las bases del replanteo previo, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección Facultativa, aún después de haberse efectuado dicho replanteo previo, en tal caso, el CONTRATISTA podrá exigir que se levante Acta Complementaria, en la que conste las deficiencias observadas y la forma de subsanarlas.

- 7.2. En el caso de discrepancia, se suspenderá la iniciación de la obra, hasta que por el Órgano de Contratación se dicte la resolución que se estime oportuna.

En tanto sea dictada la resolución, las obras se considerarán suspendidas. Desaparecida la causa que motivó el no inicio, el Órgano de Contratación dictará la Resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al CONTRATISTA. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la iniciación de la obra.

- 7.3. Si durante la realización de las obras se apreciase un error en los replanteos, alineaciones o dimensiones de una parte cualquiera de las obras, el CONTRATISTA procederá a su rectificación a su costa. La verificación de replanteos, alineaciones o dimensiones por la Dirección Facultativa, no eximirá al CONTRATISTA de sus responsabilidades en cuanto a su exactitud.

- 7.4. El CONTRATISTA deberá cuidadosamente proteger todos los mojones, estacas y señales que contribuyan al replanteo de las obras.

- 7.5. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- FUNCIONES DE LA DIRECCION FACULTATIVA

- 8.1. La realización de las obras de acuerdo con el proyecto, se llevará a cabo según las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- 8.2. La dirección de las obras corresponderá a la persona o personas que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. designe, que podrán ser objeto de contratación con terceros. En todo caso, y con independencia de esta Dirección OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. designará de entre su

- personal técnico, un Coordinador de la obra, con las funciones atribuidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8.3.** Las funciones de la Dirección Facultativa, según se definen en los documentos del Contrato, serán las de inspeccionar, comprobar y vigilar las obras, dar instrucciones dirigidas a su correcta ejecución según el Proyecto, aprobar finalmente su calidad y autorizar el inicio del proceso establecido por OBRAS DE MADRID para el pago al CONTRATISTA. Estas funciones no relevarán en ningún momento al CONTRATISTA de sus obligaciones según el Contrato.
- Las aprobaciones de la Dirección Facultativa no eximirán al CONTRATISTA de sus responsabilidades ante vicios ocultos no observados en el momento de la aprobación.
- 8.4.** Se establece expresamente que las instrucciones de la Dirección Facultativa, tendrán carácter ejecutivo y serán cumplidas por el CONTRATISTA, sin perjuicio de las demandas posteriores por las partes interesadas y de las responsabilidades a que hubiere lugar.

9.- LIBRO DE ÓRDENES

Se llevará un "Libro de Órdenes" que será diligenciado previamente por la Dirección Facultativa y se abrirá en la fecha del Acta de Replanteo y se cerrará en la de Recepción Definitiva, el cual estará en todo momento a disposición de la Dirección Facultativa.

En él se anotarán por la Dirección Facultativa las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas autorizándolas con su firma. Y el CONTRATISTA anotará el "enterado" de las mismas.

Así mismo la Dirección Facultativa consignará en el Libro de Órdenes la entrega de indicaciones, sugerencias y reclamaciones que efectúe el CONTRATISTA en documento aparte, quedando dicha documentación, así como las respuestas efectuadas por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., como anejo del Libro de Órdenes.

No serán de obligación para el CONTRATISTA más instrucciones u órdenes que las que se den por escrito o se consignen en el "Libro de Órdenes".

También se llevará en la obra el preceptivo Libro de incidencias sobre el Plan de Seguridad y Salud, según lo establecido en la legislación vigente aplicable.

La Empresa Constructora se responsabilizará de hacer llegar las anotaciones a los destinatarios previstos en la legislación vigente aplicable, entregando también una fotocopia de cada anotación al representante de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.,

10.- PERSONAL DEL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS

- 10.1. El CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de aportar todo el personal que resulte necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y tendrá la consideración de patrono absoluto respecto al personal aportado. Cualquier sustitución del personal que se precise realizar, deberá ser comunicada por el CONTRATISTA a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., pudiendo ésta exigir en cualquier momento la presentación de la solvencia profesional de los técnicos de nueva designación. Así mismo queda obligado el CONTRATISTA al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, tanto en cuanto al personal propio como al subcontratado, exonerando a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de cualquier responsabilidad en materia laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 10.2. El CONTRATISTA mantendrá en la obra, al personal designado por el mismo en su oferta, de conformidad con los medios personales solicitados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 10.3. En el caso de que la Dirección Facultativa observase defectos en el comportamiento de este representante del CONTRATISTA, lo comunicará a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. la cual podrá retirarle su aprobación y solicitar un nuevo representante que será designado por el CONTRATISTA dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.
- 10.4. OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. tendrá autoridad para rechazar o exigir la retirada inmediata de todo o parte del personal del CONTRATISTA que a su juicio tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias, o sea incompetente para la realización de los trabajos del Contrato.
- 10.5. El CONTRATISTA facilitará a sus expensas el transporte, alojamiento o alimentación para el personal, caso de que sean necesarios.
- 10.6. El CONTRATISTA deberá, en todas sus relaciones con su personal y con el personal subcontratado, así como por sus consecuencias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tener presente las fiestas y días no hábiles según el Calendario Laboral vigente en la localidad.
- 10.7. El CONTRATISTA deberá permanentemente tomar las medidas razonables para prevenir cualquier acción que pueda alterar el orden en la obra, o perjudicar a las personas o bienes situadas en las

- proximidades.
- 10.8. El CONTRATISTA se compromete a emplear personal únicamente en conformidad con la reglamentación laboral vigente, y será el responsable total en caso de que este requisito no se cumpla.
- 10.9. Todos los requisitos indicados en el Contrato para el personal del CONTRATISTA, se aplicarán igualmente al de sus subcontratistas, y el CONTRATISTA será el responsable total de que sean cumplidos. Especialmente, el CONTRATISTA será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo de sus subcontratistas, de conformidad con la normativa vigente.
- 10.10. El CONTRATISTA queda obligado a petición de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a presentar mensualmente copias de los modelos TC-1 y TC-2, justificando la correcta afiliación del personal a su servicio a la Seguridad Social, y el pago al día de las cuotas.

11.- ACCESO A LAS OBRAS

- 11.1. El CONTRATISTA permitirá a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. el acceso a cualquier parte de las obras que esté realizando, y pondrá todos los medios auxiliares necesarios para que éstos sean accesibles a sus representantes.
- 11.2. Ninguna parte de la obra que vaya a quedar posteriormente como inaccesible, podrá ser recubierta o tapada por el CONTRATISTA sin la autorización escrita de la Dirección Facultativa. En particular, el CONTRATISTA deberá notificar con antelación a la Dirección Facultativa el momento de la realización de las cimentaciones, a efectos de las comprobaciones oportunas del terreno.
- 11.3. El CONTRATISTA y todos sus subcontratistas permitirán el libre acceso de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. y de la Dirección Facultativa a todos sus talleres, almacenes, o centros de fabricación, aunque sean exteriores a la obra, y donde se realicen trabajos relacionados con la obra objeto de este Contrato.

12.- MATERIALES

- 12.1. Los materiales que se vayan a colocar deberán ser autorizados por la Dirección Facultativa.
- 12.2. Los materiales y la forma de su empleo estarán de acuerdo con los documentos del Contrato, las reglas usuales de buena práctica y las ⁹⁰

instrucciones de la Dirección Facultativa, la cual podrá solicitar al CONTRATISTA que le presente muestras de todos los materiales que piensa utilizar, con la anticipación suficiente a su utilización, para permitir ensayos, aprobaciones, o el estudio de soluciones alternativas.

- 12.3. El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de todas las patentes o procedimientos registrados y se responsabilizará ante todas las reclamaciones que pudieran surgir por la infracción de estas patentes o procedimientos registrados.
- 12.4. Todos los materiales que se comprueben que son defectuosos serán retirados inmediatamente del lugar de las obras y sustituidos por otros satisfactorios.
- 12.5. El CONTRATISTA será responsable del transporte, descarga, almacenaje y manipulación de todos sus materiales, incluso en el caso de que utilice locales de almacenaje, o medios auxiliares de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., o de otros constructores.

13.- PRUEBAS Y ENSAYOS

A fin de garantizar la calidad de las obras durante su ejecución, el contratista viene obligado a observar el control de calidad de las mismas.

Será de aplicación lo estipulado en la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

A estos efectos, se deducirá a cuenta de cada certificación un 2% del valor de Ejecución por Contrata en concepto de control de calidad, pruebas y ensayos. Una vez finalizadas las obras se abonará en la correspondiente liquidación, en caso que exista, la diferencia entre el importe de lo realmente ejecutado y el 2% deducido.

14.- INSTALACIONES PROVISIONALES DE OBRA

- 14.1. El CONTRATISTA se compromete a colocar y realizar a su cargo todas las instalaciones provisionales, almacenes, medios auxiliares, cerramientos, etc., que sean necesarios para la ejecución de las obras, y deberán someterse a la aprobación de la Dirección Facultativa.
- 14.2. El agua necesaria para la realización de la obra será por cuenta del CONTRATISTA, que se ocupará de las tramitaciones y permisos oportunos, construcción de canalizaciones, pago de cánones y

acometidas y pago del consumo, de acuerdo con la normativa vigente.

- 14.3.** La electricidad necesaria para la realización de las obras será por cuenta del CONTRATISTA, que se ocupará de los trámites y permisos oportunos, tendido de líneas, centros de transformación, red interior, pago de cánones y acometidas y pago del consumo. Toda instalación interior de electricidad se hará según los Reglamentos y Ordenanzas vigentes.
Todos los aparatos o equipos del CONTRATISTA tendrán un marcado "C.E.", e irán convenientemente con toma de tierra.
El CONTRATISTA instalará igualmente por su cuenta durante las obras, una iluminación provisional suficiente para el desarrollo de sus trabajos, así como para permitir la circulación por la obra.
- 14.4.** El CONTRATISTA se ocupará de todos los trámites que sean precisos para conseguir los permisos oficiales necesarios para las instalaciones provisionales de obras, tales como grúas, servicios higiénicos, vallas, etc.
- 14.5.** Todas estas instalaciones provisionales de obra deberán ser retiradas dentro del plazo de 15 días hábiles desde que así le fuere requerido por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o la Dirección Facultativa.

15.- PUBLICIDAD Y OFICINAS PROVISIONALES DE OBRA

Será de aplicación lo estipulado en la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre carteles informativos de la obra y salas de trabajo a disposición del Coordinador del Proyecto y del Director de la Obra.

16.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS OBRAS

- 16.1.** El CONTRATISTA tomará todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en la obra, así como la de terceros, mediante los elementos necesarios: carteles, vallas, barandillas, redes, etc.
- 16.2.** El CONTRATISTA nombrará a una persona de su organización o a un equipo de personas, que permanentemente recorrerán las obras vigilando que se toman las precauciones de seguridad necesarias.
- 16.3.** Así mismo, el CONTRATISTA está obligado a vigilar y proteger las obras de cualquier daño o riesgo de daño hasta la recepción total y conforme de las mismas, y deberá poner los medios necesarios para ello.

- 16.4. El CONTRATISTA estará encargado de la retirada de escombros, basuras y residuos relacionados con su obra. Esta retirada de escombros se hará como mínimo una vez a la semana de forma que la obra esté permanentemente en estado satisfactorio de limpieza. Se entiende como condición para considerar la terminación total de las obras que el CONTRATISTA haya retirado de la obra todos los enseres, materiales y maquinaria utilizada, así como los escombros, fieras, etc., hasta dejar completamente limpia la obra y despejado el terreno.
- 16.5. El CONTRATISTA será responsable de la seguridad de su personal, y de su riesgo de accidente, y de los daños que este personal o maquinaria puedan producir trabajando para OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o para otros constructores.

17.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras se establece en _____ MESES (____) a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo por las partes competentes.

Dentro del plazo de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de la firma del contrato se extenderá, conjuntamente por ambas partes, el correspondiente Acta de inicio y comprobación del Replanteo, en la que se hará constar que las obras pueden ser iniciadas y que no existe obstáculo alguno para ello.

18.- PROGRAMA DE TRABAJOS

- 18.1. Las obligaciones del CONTRATISTA, derivadas de la definición del programa de trabajo, se regirán por las instrucciones definidas en la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por lo expresamente regulado en la presente Estipulación.
- 18.2. El programa de trabajos habrá de estar ampliamente razonado y justificado, teniéndose en cuenta los plazos de entrega a obra de materiales y medios auxiliares y la interdependencia de las distintas operaciones, así como la incidencia que sobre su desarrollo hayan de tener las circunstancias climatológicas estacionales, de movimiento de personal y cuántas otras de carácter general sean estimables, según cálculos estadísticos de probabilidades, siendo obligado su ajuste con el plazo fijado en la licitación o con el menor ofertado por el CONTRATISTA.

El programa se reflejará en dos diagramas. Uno será de barras, 93



donde se ordenarán las diferentes partes de obra del proyecto, estimado en día-calendario los plazos de ejecución de la misma, con indicación de la valoración mensual y acumulada. El otro será un PERT, relacionado con aquél, con el estudio de caminos y actividades críticas para la obra.

Si la maquinaria y medios auxiliares de toda clase, que figuran en el programa de trabajo y en la memoria técnica de la oferta no fuesen suficientes para el cumplimiento de los objetivos intermedios y finales o para la corrección de los desajustes que pudieran producirse respecto a las previsiones de plazo, el CONTRATISTA estará obligado a mantener en la obra o incrementar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento del plazo, sin derecho a compensación económica adicional.

- 18.3.** Los plazos parciales del programa aprobado obligarán al CONTRATISTA de la misma forma y con idéntica fuerza que el plazo final de ejecución.

19.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES POR MORA

Las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del cumplimiento del plazo total y plazos parciales definidos en el programa de trabajos aprobado, se regirán por lo estipulado en las Cláusulas 26 y 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

20.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE OBRAS

- 20.1.** Todos los conceptos de obra que estén contemplados en cualquiera de los documentos del Contrato, será obligación ejecutarlos por el CONTRATISTA, sin derecho a modificación del precio contratado.
- 20.2** El Órgano de Contratación podrá acordar modificaciones en el proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo íntegro contenido se da aquí por reproducido.

21.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Se regirá la presente Estipulación del Contrato por lo dispuesto en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.- DEDUCCIONES POR OBRA DEFECTUOSA

Si a juicio de la Dirección Facultativa hubiese alguna parte de la obra mal ejecutada, tendrá obligación el CONTRATISTA de demolerla y volverla a ejecutar, hasta que quede a satisfacción de la Dirección Facultativa y en el plazo que ésta fije, sin que estos aumentos de trabajo le confieran al CONTRATISTA el derecho a pedir cantidad o compensación alguna por este concepto, ni a justificar retrasos, ni a paralizar parcial o totalmente los trabajos de obra. OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá incluso retener al CONTRATISTA, total o parcialmente, cualquier pago pendiente en la cuantía necesaria, hasta que la obra defectuosa haya quedado totalmente corregida a satisfacción de la Dirección Facultativa.

23.- PRECIO

23.1. El precio de ejecución de las obras en ejecución por contrata asciende a la cantidad de _____ EUROS (_____ €), al que corresponde un IVA al tipo del 21 por ciento vigente sobre ese importe de _____ EUROS (_____ €), lo que supone un importe total de las obras objeto de este Contrato de _____ EUROS (_____ €), en ejecución por contrata e IVA incluido.

23.2. No procederá la revisión de precios según lo especificado en el apartado 24 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

24.- ABONOS, MEDICIONES Y VALORACIÓN

El precio del contrato se abonará según lo estipulado en la Cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el apartado 23 de la Cláusula 1 del mismo.

26.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, GASTOS E IMPUESTOS

Además de las obligaciones, gastos e impuestos contenidos en la Cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el CONTRATISTA acepta expresamente mantenerse durante toda la vida del contrato al corriente de pago de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Así el CONTRATISTA se obliga a facilitar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración.

95



Tributaria durante los doce meses anteriores al pago de las facturas, renovándose por otros doce si la ejecución de la obra superase dicho periodo, a cuyo efecto OBRAS DE MADRID, S.A. podrá exigir en cualquier momento de la vida del contrato, la certificación acreditativa de que el CONTRATISTA se halla al corriente de pago.

Igualmente, el CONTRATISTA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en su redacción dada por la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica y se obliga a facilitar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. el certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de fecha del mes corriente a su solicitud.

27.- GARANTIA

Para responder del cumplimiento de este contrato y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el CONTRATISTA aporta en este acto, el documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva por un importe de _____ €. La Garantía definitiva constituida responderá de los conceptos definidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

28.- SEGUROS

- 28.1.** Se registrará el contenido de la presente Estipulación por lo preceptuado en el apartado 17 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.
- 28.2.** El CONTRATISTA será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda ser imputable al redactor del proyecto o la dirección facultativa.
- 28.3.** El CONTRATISTA ha presentado las Pólizas suscritas bajo las condiciones mencionadas con anterioridad suficiente al acto de la firma del presente Contrato, a excepción de la descrita en el apartado 17.3 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, que se presentará en la forma y plazo allí señalado. Dichas pólizas deberán estar vigentes durante todo el tiempo que duren las obras y durante el plazo de garantía de las mismas.

29.- RECEPCION DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN

Será de aplicación el contenido íntegro de lo preceptuado en las Cláusulas 40, 41, 42 y 43 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

30.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Será de aplicación el contenido íntegro de lo preceptuado en la Cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será de aplicación el contenido íntegro de lo preceptuado en la Cláusula 45 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32.- RÉGIMEN JURIDÍCO DEL CONTRATO Y ESCRITURA PÚBLICA

32.1. Será de aplicación el contenido íntegro de lo preceptuado en la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

32.2. El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes, que lo comunicará con al menos diez días de antelación a la otra parte. Los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública serán a cargo de la parte que la hubiese solicitado.

En caso de que se promueva un procedimiento judicial, en relación con el presente Contrato, los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública serán a cargo de la parte que resulte condenada en sentencia firme.

33.- JURISDICCIÓN

Este contrato tiene carácter privado y, ambas partes quedan sometidas expresamente, a lo estipulado en la Cláusula 46 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso.

Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Villa de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, y ha quedado ⁹⁷



expuesto y estipulado, ambas partes firman el presente Contrato por duplicado y a un sólo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

POR

POR OBRAS DE MADRID. GESTION DE OBRAS
E INFRAESTRUCTURAS. S.A.

Lucía Molares Pérez
Consejera Delegada